PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO
RADICACIÓN 19573-31-03-001-2021-00012-01
DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA TOVAR REYES
DEMANDADO: JAIR MINA BALDOMERO
APELACIÓN DE SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 23 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada - Cauca.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES